PRIMER RECESO

DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

I LEGISLATURA

Recinto Legislativo, a 30 de enero de 2019.

MDPRPA/CSP/0210/2019.

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 34 bis, 35, 38, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículos 4, fracción XXXVIII y XLVIII, 13, fracción IX, 21, primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 84, 85, 86 del Reglamento de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables, me permito turnar a la **Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda**, para su análisis; la iniciativa ciudadana denominada "Reforma del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto del predio ubicado en la Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México", *que suscribieron los CC. Xavier Antonio Sánchez García y Adriana Knupflemacher Bazañez.*

Sírvase encontrar adjunto, el original del expediente en comento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA
I LEGISLATURA
30 ENE 2019
Recibió: Aun Baulle
Hora: 17:44

RVG/LCHH/ECPN

anexa carpeta y C/D

Asunto: Iniciativa Ciudadana
Artículo 41, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
6 DIC. 2018
13:20

LIC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
Calle Donceles s/n, esq. Calle Allende, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc.
P R E S E N T E .

Por medio del presente y por nuestro propio derecho, quienes suscriben la presente **INICIATIVA CIUDADANA**, Ciudadanos **Xavier Antonio Sánchez García y Adriana Knupflemacher Bazañez**, Mexicanos, **Propietarios** del Inmueble ubicado en **Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México**, en ejercicio del derecho que a toda persona, con domicilio en la Ciudad, le otorgan los Artículos 34 Bis, fracción III, y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para presentar Iniciativas Ciudadanas, ante el Congreso de la Ciudad de México, relativas a Decretos de Reformas a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y en atención a las facultades que a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, que le otorga el Artículo 31 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para "dirigir las funciones del Pleno del Congreso durante los periodos de sesiones"; y al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, señalado a su vez, el Artículos 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para "dirigir y coordinar la acción de la Mesa Directiva y ostentar la representación oficial del Congreso", y 38 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para turnar "las Iniciativas de Decreto que en materia de Programas de Desarrollo Urbano, se presenten al Congreso... para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana", comparecen para efecto de presentar la siguiente Iniciativa Ciudadana ante usted, C. Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura:

INICIATIVA CIUDADANA POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (ACTUAL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)

La cual se formula por escrito, llenando los siguientes requisitos formales de toda Iniciativa Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal:

I. DENOMINACIÓN DEL DECRETO PROPUESTO.

Decreto por el cual se reforma el *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón*, publicado el 10 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto del predio ubicado en la **Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón**, C.P. 01900, Ciudad de México.

II. OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO.

Reformar el *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón*, respetando las condicionantes normativas del mismo y aprovechando el derecho que otorga la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal a los Ciudadanos para proponer y modificar el uso del suelo de los predios que lo soliciten por medio del Artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que permite el ingreso de la solicitud de modificación al uso del suelo para el predio ubicado en la **Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón**, C.P. 01900, Ciudad de México, para la edificación de un inmueble, cuyo proyecto

se homologue a la imagen urbana de la zona y contribuya al aporte de un servicio digno y de calidad, con el propósito de impulsar los programas de fomento económico, proyectos de inversión y en general actividades económicas, proponiendo consolidar un área de comercio y servicios en la demarcación, que permita el mejor aprovechamiento de los servicios proporcionados en la zona.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON EL DECRETO SE PRETENDE RESOLVER Y LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE.

El *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón*, asigna al predio ubicado en la **Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón** una zonificación de **H/2/70/R (1000)** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre y densidad restringida, una vivienda por cada 1,000.00 m2 de la superficie total del terreno), restringiendo con ello, el uso de comercio y servicios, así como, la construcción de más de 2 niveles de altura y aplicando una superficie de desplante y una densidad restringida, a una zona completamente comercial y de servicios, en donde en la actualidad, se localizan inmuebles con usos diferentes al habitacional y donde se cuenta con la suficiente infraestructura y el equipamiento necesario, siendo el inmueble propenso para incrementar el potencial de la zona y el mejor aprovechamiento del suelo, incentivando con ello los servicios y la economía de la zona, e integrándose al contexto urbano de los usos existentes en ambas aceras de la Avenida de las Fuentes.

Por lo que **se propone para el predio ubicado en la Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón** incrementar el uso del suelo comercial y de servicios, además de la **zonificación H/2/70/R (1000)** (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre y densidad restringida, una vivienda por cada 1,000.00 m2 de la superficie total del terreno, permitiendo el uso de **Cafetería en 110.00 m2, Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en 140.00 m2 y Venta de Artículos Manufacturados en 82.80 m2 en una superficie de 344.90 m2 de construcción en Planta baja; Sucursal Bancaria en una superficie de 261.90 m2 en Primer nivel y Terraza Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en una superficie de 60.00 m2 en Segundo nivel y un Semisótano para estacionamiento en una superficie de 742.00 m2, con una superficie total de construcción de 1,408.80 m2 en 3 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 344.90 m2, proporcionando 528.10 m2 de área libre y 34 cajones de estacionamiento.**

IV. EL PROGRAMA QUE SE PROPONE MODIFICAR Y TEXTO ESPECÍFICO DEL MISMO.

El ***Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón***, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se modifica el *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón* vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, exclusivamente para el predio ubicado en la **Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón**, para permitir el uso de **Cafetería en 110.00 m2, Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en 140.00 m2 y Venta de Artículos Manufacturados en 82.80 m2 en una superficie de 344.90 m2 de construcción en Planta baja; Sucursal Bancaria en una superficie de 261.90 m2 en Primer nivel y Terraza Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en una superficie de 60.00 m2 en Segundo nivel y un Semisótano para estacionamiento en una superficie de 742.00 m2, con una superficie total de construcción de 1,408.80 m2 en 3 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 344.90 m2, proporcionando 528.10 m2 de área libre y de 34 cajones de estacionamiento.**

V. RAZONAMIENTOS SOBRE LA PERSISTENCIA O VARIACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS, AMBIENTALES, SOCIALES, DE INFRAESTRUCTURA URBANA O DE RIESGO, QUE MOTIVARON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA A MODIFICAR.

Dicha propuesta de modificación, parte del análisis de los cambios físicos en la zona de estudio donde se ubica el predio, motivo de la modificación de uso del suelo, en el que se consideran los aspectos demográficos, económicos, sociales, ambientales y de ordenamiento espacial ocurridos durante 7 años, periodo transcurrido desde su publicación el 10 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón*.

Concluida esta etapa y en el marco del Sistema de Planeación Urbana del Distrito Federal; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 Quater de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017, que señala la obligatoriedad del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México de:

> *"I. Revisar cada seis años, y en un plazo no mayor de seis meses, los Programas vigentes, para efecto de evaluar sus resultados prácticos en la calidad de vida de las personas, y en su caso, promover las reformas, derogaciones o adiciones pertinentes, o en su caso, la expedición de un nuevo Programa".*

Con base en lo anterior y derivado del análisis del crecimiento alcanzado durante las últimos décadas y las condiciones físicas del territorio, junto con el proceso continuo de transformación económico, político y social que presenta la actual Ciudad de México, hacen necesario modificar el ***"Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón"***, permitiendo esa vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles de planeación urbana, con el propósito de lograr el máximo desarrollo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

La Ciudad de México al igual que la Alcaldía Álvaro Obregón, se ha enfrentado a diversas transformaciones, desde un crecimiento en la dinámica urbana y en la dinámica de población, así como el despoblamiento de algunas zonas habitacionales; provocado principalmente por los acelerados procesos económicos, sociales, políticos, culturales y tecnológicos, lo que ha generado una necesidad por cambiar y modificar el uso del suelo de muchas zonas de la Ciudad y de la Alcaldía, generado con ello, un incremento considerable en la afluencia de personas en ciertas zonas, con distintos motivos: de **trabajo,** de **educación,** de **comercio,** de **recreo**, etc.

El propio *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón*, establece lineamientos donde la promoción de actividades económicas para beneficio de la población local cuenta con la única base de garantizar el Desarrollo Sustentable de la Ciudad; de esta manera, se propone consolidar las principales áreas concentradoras de actividad comercial y de servicios de la demarcación, mediante una derrama económica que permita mejorar los inmuebles, así como el entorno urbano de la zona.

Respecto a ello, se pretende contar con una Ciudad compacta, la cual debe presentar una estructura y trama urbana de cierta densidad, estar relacionada socialmente, generar espacios de sociabilidad, crear zonas de Comercio y Servicios con cercanía a las viviendas, propiciando el encuentro de actividades recreativas y culturales, permitiendo el desarrollo de la vida en comunidad y convivencia.

Con esta premisa se hace la petición de modificar el presente Programa Delegacional, ya que las zonas cercana al predio cuentan con características potenciales para el aprovechamiento de la estructura urbana, en el caso de equipamientos y la colindancia con el Centro de Barrio, ubicado en la acera de enfrente del predio.

El nuevo uso dará homogenización con las actividades que se desarrollan actualmente en la Avenida de las Fuentes, además con las medidas de integración urbana se pretende mejorar las condiciones de vida de la población presente y futura de la zona, proporcionando un servicio y comercio de calidad.

La Alcaldía Álvaro Obregón ha agotado su espacio de crecimiento urbano, referente a proporcionar los servicios y comercios cercanos a la población, por lo que tendrá que cambiar en una buena parte, su modo de desarrollo urbano de condiciones de baja densidad, tipo poblado rural, a situaciones de densidades medias y altas, sobre todo, más acorde con la asignación de comercios y servicios en los espacios urbanos; señalando la necesidad de aprovechar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbanas consolidadas; y potenciar el mejor aprovechamiento del suelo, incentivando los usos mixtos en general. La Colonia Jardines del Pedregal cuenta con sectores de desarrollo con alto potencial para generar y fomentar bienes tangibles que promuevan el desarrollo local, la generación de empleo, el impulso a actividades culturales y en conjunto mejorar la calidad de vida de la población residente y flotante.

El proyecto planteado se encuentra inmerso en una calle totalmente comercial, el predio se sitúa sobre la Avenida de las Fuentes, una vía local primaria propia de la Alcaldía Álvaro Obregón, que en ambos sentidos tiene acceso a vías primarias de su condición como lo es la Avenida de la Luz, la cual desemboca en el Anillo Periférico; la estructura vial de la Colonia permite su comunicación directa con las Alcaldías centrales de la Ciudad de México, así como indirectamente al exterior con el Estado de México, de forma particular con los municipios de Naucalpan y Tlalnepantla, gracias al Anillo Periférico la cual es una vialidad de carácter regional que facilita el acceso desde diferentes zonas del poniente de la ciudad y permite la comunicación hacia el sur del Distrito Federal y el Estado de Morelos colindante en esa dirección.

Asimismo, el Anillo Periférico es una vialidad que sirve de paso obligado de la población que desea acceder a la zona de San Ángel y de Ciudad Universitaria, la mayoría de la cual es residente de las Colonias ubicadas en la zona del Ajusco, esto gracias a su continuación hacia esta zona de la Alcaldía Tlalpan denominada Av. Picacho-Ajusco. Situación similar es la presente en la Avenida San Jerónimo la cual sirve de entrada y salida para los residentes ubicados en la Zona del Cerro del Judío en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Aspectos **Demográficos**.

La Alcaldía presenta una dinámica demográfica en la cual ha disminuido la importancia absoluta y relativa de la población menor de 24 años, mostrando un envejecimiento de la población mayor de esa edad, en contraparte existe un aumento de la demanda de empleo (sobre todo en el grupo de 25 a 44 años), así como de Equipamiento de Salud y un crecimiento de la movilidad y, por tanto de los viajes al interior y fuera de la Alcaldía. El grupo de población más importante está entre 20 y 29 años, y representa casi 20.0 % de la población total de la Alcaldía.

El análisis demográfico indica que la Alcaldía tuvo un incremento en las tasas de crecimiento entre 1980 y 1990 cuando alcanzaron hasta 0.06%. Al comparar las tasas de crecimiento con respecto a las del Distrito Federal que fue del 0.70%, se puede inferir que **el crecimiento se debe fundamentalmente al agotamiento relativo de suelo urbano accesible a las Alcaldías Centrales.** Esto provocó el desplazamiento de la población hacia las Alcaldías periféricas como Álvaro Obregón, en busca de suelo disponible para asentarse.

Sin embargo esta variable se ha ido equilibrando de tal forma que para el periodo de 2000 a 2005, existe una diferencia mínima de 0.29%. Es decir que las Tasas de Crecimiento Delegacional ha caído tanto en términos absolutos como relativos en comparación con las décadas precedentes, este comportamiento es diferenciado en su interior mostrando zonas expulsoras y zonas con crecimiento de población.

Sin embargo, las tasas de crecimiento han disminuido de manera importante para Álvaro Obregón, entre 2005 – 2010, cuando pasaron de 0.08% a 0.26% respectivamente. La tendencia prevé un decrecimiento mayor para los próximos años hasta alcanzar un nivel de equilibrio.

Aspectos **Socioeconómicos**.

La importancia de la Alcaldía como generadora de empleos ha sido relevante en los últimos 10 años, ya que el total de la Población Económicamente Activa es de 586.272 personas y representan el 60.08% de la población total de la Alcaldía.

El 0.14% de la PEA se dedicaba al Sector Primario, el 17.21% al Sector Secundario, el 79.19% al Sector Terciario y el 3.87% no está especificado. Con respecto a los datos de 1990, se observa una disminución en los dos primeros sectores y un aumento significativo en el tercero, lo que habla de una terciarización de la Población Ocupada (comercio y servicios)

El Centros de Barrio, ubicado en la Colonia Jardines del Pedregal, mismo que se encuentra frente al predio, en la acera de enfrente, tiene una gran concentración de servicios y comercio de tipo básico complementario a la vivienda, el cual concentra todos estos servicios: parques, jardines, iglesia, mercado o concentraciones comerciales, escuela, jardín de niños. La Alcaldía cuenta con los siguientes centros de barrio, que en total suman 36.17 ha., ubicados en las colonias: Victoria 1a. Sección, Bonanza, La Mexicana, Ampliación La Cebada, Corpus Christy, Tlacuitlapa, Presidentes, Torres de Mixcoac, Ampliación Las Águilas y El Tanque.

Actividad **Económica**.

Para tener una visión general del desarrollo y dinámica del empleo en las actividades propiamente urbanas (industria, comercio y servicios) en Álvaro Obregón, es necesario señalar que el tercer contorno, está compuesto por las Alcaldías Tláhuac, Milpa Alta y **Álvaro Obregón**.

El incremento más importante se dio en el Sector Terciario (Comercio y de Servicios), alcanzando un total de 191,709 trabajadores representando el 76.14% de la Población Ocupada y el 6.98% con respecto a la Ciudad de México.

En el sector Servicios, con 367 Unidades Económicas y 141,258 trabajadores.

El sector Comercio ha mostrado un crecimiento importante en cuanto a personal ocupado, con un incremento de 32,076 trabajadores.

Especialización en el **Empleo**.

Al revisar lo que ocurre a nivel de las Alcaldías del tercer contorno, observamos que los servicios es una actividad económica cuya generación de empleo no tiene el suficiente peso económico como generador de trabajo; así las tres Alcaldías tienen índices negativos. Por lo que respecta a **la industria esta es la segunda actividad económica especializada** para las Alcaldías Tláhuac y **Álvaro Obregón**; y el comercio es definitivamente la función urbana característica de las Alcaldías del contorno, siendo predominante para la economía de Milpa Alta. Ahora bien, resulta interesante apuntar que **Álvaro Obregón es una Alcaldía que en dos (comercio e industria) de tres sectores económicos tienen índices de especialización económicos positivos, por lo que representan sin duda el motor económico de la Alcaldía**.

Dinámica del **Empleo**.

En la estructura sectorial del empleo en la Alcaldía, se observa que el sector comercio continua siendo la función urbana predominante, aunque su importancia como actividad generadora de empleo ha tenido una disminución; mientras que el sector industrial ha venido incrementando su importancia como una actividad económica clave en la generación de empleo.

A través de la detonación de la actividad económica en general y de manera específica de la micro, pequeña y mediana empresa, impulsando la competitividad y nuevas formas de comercialización, además de promover la inversión nacional y extranjera e impulsar la nueva economía basada en el conocimiento, la sustentabilidad y la equidad de genero, articulando lo económico con lo social y ambiental, con el propósito de coadyuvar en crear las condiciones para la generación de empleos

permanentes y de calidad, las tendencias principales en el uso del suelo y su distribución geografica por tipo de uso.

De esta manera, la especialización económica del empleo en Álvaro Obregón apunta a la consolidación del binomio industria comercio, lo que indica la madurez de esta Alcaldía para constituirse en un fuerte punto de liga comercial e industrial en el territorio de la Ciudad de México.

Factores **Ambientales**.

Entre las Alcaldías que contienen Suelo de Conservación, Álvaro Obregón, se destaca por poseer ecosistemas únicos en sus barrancas naturales en donde existen especies florísticas que no se presentan en otros sitios de la entidad y algunas especies endémicas que durante muchos años han encontrado refugio en el hábitat y microclimas de condiciones muy particulares, especialmente del grupo de las mariposas diurnas y algunos helechos y epifitas (plantas que viven sobre otros árboles).

Factores **Sociales**.

El Programa Delegacional tiene como uno de sus objetivos, lograr que en el territorio urbano de la Alcaldía se ofrezcan condiciones de vida dignas y seguras, fortaleciendo la movilidad interna, el acceso a las oportunidades, la atención a las necesidades sociales básica y la conservación de los valores patrimoniales tangibles e intangibles.

Se plantea una estructura urbana que disminuya las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Delegación, instrumentando medidas preventivas y de mitigación, para enfrentar condiciones que ponen en peligro la vida de las personas, así como de las construcciones, ya sea por problemas geológicos, hidrometeorológicos, físico-químicos o socio organizativos.

Para reforzar esta acción, se deberá continuar con Programas en los que se contemple el rescate de su arraigo, valores sociales y que a la vez genere una conciencia ciudadana, que ayude a fortalecer la identidad, seguridad, y rescate de estos. Aprovechamiento de la inversión acumulada y elevación de la calidad de vida, particularmente en las zonas urbanas consolidadas.

Los relatados factores antes mencionados, que motivaron la aprobación del *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón*, no persisten a la fecha de la presente Iniciativa Ciudadana.

Lo anterior, es así, por la imposibilidad material que resulta suponer que los factores señalados, los cuales reflejan la vida misma de los habitantes de la Alcaldía, no han cambiado en el tiempo y en particular, en más de 7 años que son los transcurridos a partir de la publicación del Programa Delegacional y la presente Iniciativa Ciudadana.

La falta de revisión aludida, permite deducir además que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha incumplido su obligación de revisar, en el plazo mínimo de 3 años que marcaba el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a propuesta expresa de la propia anterior Delegación Álvaro Obregón (actual Alcaldía).

VI. DATOS QUE MOTIVAN LA INICIATIVA DE DECRETO.

Tanto el Programa Delegacional, como el Programa General de Desarrollo Urbano, ambos señalan la necesidad de aprovechar la infraestructura y equipamiento de las zonas urbanas consolidadas y potenciar el mejor aprovechamiento del suelo, incentivando la vivienda y los usos mixtos en general.

A lo largo de varias décadas, el desordenado crecimiento poblacional de la Ciudad de México, derivado de un proceso expansivo de crecimiento urbano, ha dado por resultado una estructura

urbana extendida, disfuncional, fragmentada y con inequidades sociales, producto de procesos socioeconómicos, políticos y ambientales desarticulados; las condiciones físicas del territorio y el proceso de transformación económica, política y social que presenta actualmente la Ciudad de México, hacen necesaria la tarea de revisar, modificar y actualizar el *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón*, instrumento que permite la vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles superiores de planeación, con el propósito de lograr el desarrollo armónico de la Alcaldía, orientando la planeación y el ordenamiento territorial en los principales aspectos de su problemática urbana ambiental, en un marco de sustentabilidad que de no considerarse tendrá consecuencias de tipo ambiental, económico y social para el territorio y su población.

Por último, las normas vigentes para la planeación y gestión del territorio, las políticas urbanas, ambientales y de movilidad, así como las correspondientes a suelo, vivienda, infraestructura y equipamiento, resultan excesivas, contradictorias e inflexibles. Adicionalmente, el contenido de la normatividad presenta inconsistencias en relación a la regulación de los procesos de ocupación del territorio, lo que ocasiona conflictos de interpretación y una aplicación poco eficiente. Lo anterior impide una administración eficaz del desarrollo territorial de la Ciudad y potenciar el desarrollo de esta.

La propuesta de modificación al *Programa Delegacional de Desarrollo para la Delegación Álvaro obregón*, para permitir un proyecto comercial y de servicios que contempla la cobertura amplia de satisfactores urbanos, destacando por su capacidad instalada, los servicios de infraestructura urbana como; el agua potable, el alcantarillado y drenaje, el servicio de alumbrado público, electrificación del sitio y desde luego las condiciones viales y la ubicación frente a un Centro de Barrio, en donde existe un corredor de comercio y servicios consolidado.

VII. RAZONAMIENTOS SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD DEL DECRETO PROPUESTO.

El decreto propuesto a través de la presente Iniciativa Ciudadana, es susceptible de ser considerada constitucional y convencional, tal como se explica a continuación:

Desde el punto de vista formal, el decreto propuesto es susceptible de considerarse constitucional, porque se presenta a la consideración, y en su caso, aprobación del Congreso de la Ciudad de México, autoridad competente para reformar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México). De conformidad con lo dispuesto en los siguientes ordenamientos:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Publicado el 26 de julio de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, y reformado mediante Decreto publicado el 27 de julio de 2014.

> ***Artículo 119.*** *Los programas de desarrollo urbano serán formulados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y sometidos a la aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia.*

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, y reformada mediante Decreto el 5 de mayo de 2017.

> "***Artículo 5.*** ...
>
> ...

II. Aprobar los decretos que contengan Programas o reformas o derogaciones a algunas de sus disposiciones, o adiciones a los mismos, y remitirlos al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación;

...

Artículo 34 Bis. El derecho de iniciar ante la Asamblea decretos que contengan Programas o reformas, adiciones o derogaciones a los mismos, corresponde:

I. Al Jefe de Gobierno;
II. A los diputados de la Asamblea, en los términos que establezca esta Ley, y
III. A cualquier persona mayor de edad con domicilio en la ciudad, en lo individual o en grupo, a través de una iniciativa ciudadana, en los términos que establezca esta Ley.

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán **presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno**, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable...

...

Artículo 38. Las iniciativas de decreto que en materia de Programas se presenten a la Asamblea, serán turnadas, para su análisis y dictamen, a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, por el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o por el Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea.

Artículo 39. Las iniciativas de decreto deberán presentarse directamente a la Asamblea, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando las iniciativas las presente el Jefe de Gobierno;
II. Cuando se trate de iniciativas ciudadanas...

...

Artículo 41. La elaboración de una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, se sujetará al siguiente procedimiento:

...

II. **Las solicitudes que para elaborar un Programa presente** un diputado local o **un ciudadano, deberán reunir los requisitos que para las Iniciativas de Decreto establece el artículo 35 de esta Ley**, salvo su denominación que será la de "solicitud de iniciativa de decreto de Programa de Desarrollo Urbano", especificándose el Programa de que se trate, y su destinatario, que será el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. **Cuando la Secretaría reciba** de un diputado local o **de un ciudadano, una solicitud para elaborar un Programa, revisará que cumpla con los requisitos que establece el artículo 35 de esta Ley**. Si cumpliere con ellos, admitirá a trámite la solicitud; en caso contrario, podrá desecharla de plano;

IV. **Si la Secretaría admitiere a trámite la solicitud** de un diputado local o de **un ciudadano, publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso para informar el inicio de la elaboración del Programa**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud;

V. En un plazo máximo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del aviso para informar el inicio de la elaboración del Programa, **la Secretaría elaborará un proyecto de Programa con el auxilio de tantos talleres de participación ciudadana como sean necesarios para producir un documento razonablemente divulgado y consensuado**. Cuando se trate de una **solicitud presentada por** un diputado local o **un ciudadano** para elaborar un Programa, **la Secretaría presentará** la

solicitud a los talleres de participación ciudadana, sin necesidad de elaborar un proyecto de Programa adicional;

VI. En un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado en la fracción anterior, ***la Secretaría remitirá el proyecto de Programa al Jefe Delegacional competente por territorio, para que emita su opinión****;*

VII. En un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo señalado en la fracción anterior, ***el Jefe Delegacional deberá remitir a la Secretaría, por escrito, su opinión sobre el proyecto de Programa****;*

VIII. En un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en la fracción anterior, ***la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un aviso para informar el inicio de una consulta pública, el número de audiencias que se llevarán a cabo, el lugar, las fechas y la hora de inicio de cada una de ellas****. A las audiencias podrá asistir cualquier persona, siempre que se identifique con credencial para votar y entregue copia simple de ella al personal de control de acceso a las mismas. La consulta pública no podrá tener una duración menor de treinta ni mayor a sesenta días hábiles;*

IX. ***Si el Jefe Delegacional remitiera en tiempo a la Secretaría su opinión sobre el proyecto de Programa, la Secretaría la integrará al proyecto referido si lo estimara procedente****, y en caso contrario, le notificará por escrito al Jefe Delegacional, una respuesta que contenga las razones por las cuales no estimó procedente su integración, notificación que deberá practicarse en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de la opinión respectiva;*

X. ***Si el Jefe Delegacional no remitiera en tiempo a la Secretaría su opinión sobre el proyecto de Programa, se presumirá que lo ha aceptado en sus términos****, sin perjuicio de que la Secretaría reciba, y acuse de recibida, la opinión presentada de manera extemporánea;*

XI. ***El titular de la Secretaría presidirá todas y cada una de las audiencias que conformen la consulta pública****, y su ausencia sólo podrá suplirla un servidor público de la misma Secretaría, con rango de Subsecretario, Coordinador General o Director General;*

XII. ***La Secretaría deberá convocar a las audiencias de la consulta pública, por escrito, a las demás Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local cuyas competencias se relacionen con las materias abordadas en el proyecto de Programa; a los integrantes de los Comités Ciudadanos, Consejos del Pueblo y Consejos Ciudadanos Delegacionales que resulten competentes por territorio; a las instituciones de educación superior que impartan posgrados en materia de urbanismo, medio ambiente, sociología, derecho y disciplinas afines, así como a especialistas en las materias señaladas****;*

XIII. ***Por cada audiencia de la consulta pública, la Secretaría elaborará una memoria que deberá contener las ponencias de cada participante****. En una de las memorias deberá incluirse también la opinión que el Jefe Delegacional remita a la Secretaría, sea en tiempo o extemporáneamente, así como la respuesta y la constancia de notificación de la misma que la Secretaría realice, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX de este artículo;*

XIV. En un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última audiencia de la consulta pública, ***la Secretaría replanteará el proyecto de Programa con base en la información producida en las audiencias, y lo remitirá al***

Jefe de Gobierno, acompañado de las memorias de la consulta pública, para la elaboración de la iniciativa de decreto correspondiente;

XV. En un plazo máximo de veinte días hábiles, el **Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Asamblea la iniciativa de decreto que contenga el texto íntegro del Programa**, acompañada de las memorias de la consulta pública;

XVI. **Toda la información que se produzca en el curso del procedimiento** previsto en el presente artículo, **será pública**, por lo cual **la Secretaria la difundirá en su página electrónica**, sin perjuicio de expedir, a quien las solicite, copias simples o certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y

XVII. **Recibida** que sea **por la Asamblea la iniciativa de decreto del Jefe de Gobierno**, acompañada de las memorias de la consulta pública, **el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o el Presidente de la Comisión de Gobierno**, en los recesos de la Asamblea, **la turnará a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, para su análisis y dictamen**.

Artículo 42. Una vez turnada a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana una iniciativa de decreto, sea que verse sobre reformas, adiciones o derogación de disposiciones de un Programa, o sobre el texto íntegro del mismo, se observará el siguiente procedimiento:

I. **El Presidente de la Comisión** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para **remitir al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, copia simple de la iniciativa**, salvo que ésta la hubiere presentado el mismo Presidente del Consejo, en cuyo caso se omitirá el pre-dictamen y el Presidente de la Comisión ejercerá las facultades previstas en las fracciones II a IX y XVI del presente artículo;

II. **El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México**, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la iniciativa, para **remitir una copia simple de ella, y solicitar su opinión:**

a). Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
b). Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal;
c). Al Secretario del Medio Ambiente;
d). Al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
e). Al Secretario de Obras y Servicios;
f). Al Secretario de Movilidad;
g). Al Secretario de Protección Civil;
h). Al Jefe Delegacional competente por territorio;
i). Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
j). Al coordinador interno del Comité Ciudadano competente por territorio;
k). Al coordinador del Consejo del Pueblo competente por territorio, de ser el caso, y
l). Al coordinador interno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio.

Tratándose de iniciativas de decreto que versen sobre el texto íntegro de un Programa, el Consejo Consultivo procederá de conformidad con la presente fracción, cuando las iniciativas sean presentadas por el Jefe de Gobierno sin que las memorias de la consulta pública anexas contengan las opiniones de las personas señaladas en los incisos de esta fracción, o cuando conteniéndolas, las opiniones no sean en sentido favorable o desfavorable, o no se encuentren razonadas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia.

III. Dentro del mismo plazo previsto en la fracción II del presente artículo, el **Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México**, deberá:

a). Solicitar la **difusión de la iniciativa de decreto, en la Gaceta Parlamentaria**, y
b). **Solicitar al Jefe de Gobierno**, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, o del Presidente de la Comisión de Gobierno, si la Asamblea se encontrare en receso; **la publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de un aviso** que deberá contener:

1). La mención de que en la Asamblea se ha presentado una iniciativa de decreto;
2). La fecha de presentación de la iniciativa;
3). El nombre completo del autor o autores de la iniciativa, y el carácter con el que se ostentaron al presentarla;
4) La mención del Programa o Programas a modificar;
5) La mención de que la iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, y
6). La mención del derecho que tiene todo habitante de la ciudad, a formular observaciones a la iniciativa y a dirigirlas al Presidente del Consejo, dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del aviso;

IV. **Las personas señaladas en la fracción II** del presente artículo, **deberán emitir sus opiniones sobre la iniciativa, y remitirlas al Presidente del Consejo** dentro del plazo al que se refiere la fracción III, inciso b), sub-inciso 6), de este artículo, sin perjuicio de **difundirlas también en sus respectivas páginas electrónicas**, si las tuvieren;

V. **Las opiniones que sobre las iniciativas de decreto de Programas presenten las personas señaladas en la fracción II** del presente artículo, **deberán contener rúbricas autógrafas**. Las que no las contengan o contengan rúbricas en facsímil, se tendrán por no presentadas. Las opiniones que sean presentadas por terceros a nombre de las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, se tendrán por no presentadas, aunque tengan facultad legal para suplirlos en sus ausencias;

VI. **Los servidores públicos señalados en la fracción II** del presente artículo, **deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable**, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado;

VII. **Tanto el Presidente del Consejo como el Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora, iniciarán la elaboración de los proyectos de pre-dictamen y dictamen respectivos**, el mismo día en que reciban la iniciativa, independientemente de los plazos previstos en las fracciones I, II, III y IV, del presente artículo;

VIII. **El Presidente del Consejo deberá concluir la elaboración del proyecto de pre-dictamen**, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso referido en la fracción IV de este artículo, hubiere o no recibido opiniones de las personas con derecho a formularlas;

IX. **Si alguna persona hubiere presentado opiniones sobre la iniciativa, el Presidente del Consejo deberá incluir, en su proyecto de pre-dictamen, una respuesta fundada y motivada para cada una de ellas**, a condición de que las opiniones se hubieren presentado antes del vencimiento del plazo al que se refiere la fracción IV del presente artículo;

X. *El **Presidente del Consejo** tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción VIII de este artículo, para **convocar a sesión de Consejo Consultivo en la que deberá discutirse y votarse el pre-dictamen**;*

XI. *Entre la convocatoria a la que se refiere la fracción anterior, y la sesión respectiva del Consejo Consultivo, deberán mediar por lo menos cinco días hábiles, y **la convocatoria deberá ir acompañada del proyecto de pre-dictamen y de un expediente técnico integrado por las opiniones** que, en su caso, hubiere recibido el Presidente del Consejo hasta antes del vencimiento del plazo al que se refiere la fracción IV de este artículo;*

XII. ***El Presidente del Consejo** tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la sesión del Consejo Consultivo, para **remitirle al Presidente de la Comisión dictaminadora el pre-dictamen aprobado y el expediente técnico respectivo**, sin perjuicio de **ser difundidos en la página electrónica del Consejo**. Las opiniones que sobre la iniciativa reciba extemporáneamente el Presidente del Consejo, las seguirá remitiendo al Presidente de la Comisión dictaminadora, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, sin perjuicio de ser difundidas también en la página electrónica del Consejo;*

XIII. ***El Secretario Técnico de la Comisión dictaminadora deberá concluir la elaboración del proyecto de dictamen**, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del pre-dictamen, hubiere o no recibido opiniones extemporáneas;*

XIV. ***En ningún caso las opiniones formuladas sobre las iniciativas de decreto, vincularán el sentido del pre-dictamen del Consejo, ni el del dictamen de la Comisión, ni el del acuerdo o decreto del Pleno de la Asamblea.** Sin embargo, cuando la Comisión dictaminadora estime procedente desechar las opiniones recibidas, deberá incluir en su dictamen una respuesta fundada y motivada por cada opinión cuyo desechamiento proponga al Pleno. Asimismo, la Comisión dictaminadora deberá fundar y motivar las modificaciones que, en su caso, realice al contenido del pre-dictamen del Consejo Consultivo;*

XV. ***Cuando una autoridad jurisdiccional requiera el cumplimiento de un mandamiento o ejecutoria relativos a iniciativas de decreto en materia de Programas, la Asamblea atenderá estrictamente a los términos de los puntos resolutivos correspondientes, para lo cual el Consejo Consultivo, la Comisión dictaminadora y el Pleno de la Asamblea,** se auxiliarán de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea. Cuando el mandamiento jurisdiccional invada la competencia que las leyes le otorgan a la Asamblea, ésta deberá impugnarlo, a través de los medios de defensa establecidos;*

XVI. ***El Presidente de la Comisión dictaminadora** tendrá un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al del vencimiento del diverso de cinco días señalado en la fracción XIII de este artículo, **para convocar a reunión de trabajo de la Comisión**, en la que deberá discutirse y votarse el dictamen;*

XVII. *Entre la convocatoria a la que se refiere la fracción anterior, y la reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora, deberán mediar por lo menos cinco días hábiles, y **la convocatoria deberá ir acompañada del proyecto de dictamen, del pre-dictamen del Consejo Consultivo y de su expediente técnico, así como de las opiniones extemporáneas** remitidas, en su caso, por el Presidente del Consejo;*

XVIII. ***El Presidente de la Comisión dictaminadora***, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la fecha de la reunión de trabajo de la Comisión, para ***remitirle al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el dictamen aprobado por la Comisión. Los originales del expediente técnico, así como de las opiniones extemporáneas*** que, en su caso, hubiere remitido el Presidente del Consejo Consultivo, deberán conservarse en el archivo de la Comisión dictaminadora;

XIX. ***El Pleno de la Asamblea deberá discutir y votar el dictamen de la Comisión, en la siguiente sesión programada dentro del mismo periodo de sesiones en el que su Mesa Directiva hubiere recibido el dictamen;***

XX. ***Cuando por haber concluido el periodo de sesiones no fuere posible para el Pleno discutir y votar un dictamen de la Comisión, deberá convocarse a un periodo de sesiones extraordinarias para discutir y votar el dictamen pendiente***, antes de que inicie el siguiente periodo de sesiones ordinarias;

XXI. Cuando ***el Pleno de la Asamblea apruebe un decreto en materia de Programas, el Presidente y un Secretario de la Mesa Directiva del Pleno, remitirán al Jefe de Gobierno, para su respectiva promulgación y publicación, el decreto aprobado***, sin perjuicio de observar las demás formalidades previstas en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para toda clase de decretos, y

XXII. ***Los decretos que en materia de Programas sean aprobados por el Pleno de la Asamblea, surtirán sus efectos en la fecha que dispongan los artículos transitorios de los mismos, con tal de que su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal sea anterior, sin necesidad de que tales decretos sean inscritos en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, ni en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.***

Artículo 42 Bis. Cuando la Asamblea reciba una iniciativa de decreto que verse sobre el texto íntegro de un Programa, presentada por un diputado local o por ***un ciudadano ante la omisión de la Secretaría de dar curso a su solicitud en los términos del artículo 41 de esta Ley***; se observarán las siguientes reglas, sin perjuicio de observar las disposiciones del artículo 42 de esta Ley:

I. ***El Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, o el Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana***, en caso de que la iniciativa se presente por el Presidente del Consejo, ***incluirá en el aviso al que se refiere el artículo 42, fracción III, inciso b), de esta Ley, una convocatoria de inicio de consulta pública, en la cual se indicará el número de audiencias que se llevarán a cabo, el lugar, las fechas y la hora de inicio de cada una de ellas, así como los requisitos para participar en ellas***;

II. ***La consulta pública deberá integrarse por al menos tres audiencias*** que deberán celebrarse en fechas consecutivas dentro del plazo de treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva;

III. ***Cada audiencia podrá durar hasta seis horas interrumpidas por tres recesos***, correspondiendo al Presidente del Consejo, determinarlo en cada caso. ***Las audiencias podrán videograbarse y transmitirse en vivo por cualquier medio de comunicación***, sin perjuicio de que el Coordinador de Servicios Parlamentarios de la Asamblea ordene los servicios de estenografía, grabación y sonido respectivos;

IV. ***A las audiencias públicas podrá asistir cualquier persona que se identifique con credencial para votar***, *pero necesariamente lo hará el autor de la iniciativa;*

V. ***El Presidente del Consejo, o de la Comisión***, *en su caso,* ***dirigirá cada audiencia pública***, *fijará los temas a debatir, conducirá las discusiones y moderará la intervención de los participantes;*

VI. ***En la primera audiencia el autor de la iniciativa hará una exposición sintética de la misma***; *acto seguido, el Presidente del Consejo, o de la Comisión, en su caso, solicitará a los asistentes el planteamiento de objeciones a textos concretos de la iniciativa, y con base en ellos fijará los temas a debatir; posteriormente, hará una lista de los asistentes que soliciten el uso de la palabra, alternando la participación de quienes estén a favor y en contra de cada tema a debatir; por cada tema a debatir se hará una sola ronda en la que podrán intervenir hasta diez asistentes durante cinco minutos cada uno, y el autor de la iniciativa durante dos minutos para réplica de cada intervención, y*

VII. *La segunda y ulteriores audiencias, se destinarán a continuar el debate iniciado en la primera.*

Artículo 42 Ter. *En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:*

I. ***El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas*** *que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:*

a) Que no contengan el nombre de su autor o autores;
b) Que no contengan rúbrica autógrafa de su autor o autores;
c) Que no contengan el lugar o la fecha de su presentación;
d) Que no hayan sido presentadas con un ejemplar en archivo electrónico manipulable;
e) Que no indiquen el Programa o Programas específicos que propongan modificar;
f) Que no indiquen el texto normativo específico del Programa o Programas que propongan modificar;
g) Que su texto normativo no incluya artículos transitorios;
h) Que su texto normativo tenga por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;
i) Que su texto normativo no sea congruente con la Ley General de Asentamientos Humanos, o con el contexto normativo, los objetivos o la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. La falta de congruencia con el contexto normativo, deberá deducirse de confrontar la iniciativa de decreto presentada, con las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción vigentes;
j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles;
k) Tratándose de iniciativas ciudadanas, que no hayan sido presentadas con copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, o las que habiéndose presentado con dicha certificación, el domicilio se ubique fuera del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto;
l) Que propongan urbanizar en suelo de conservación, en áreas verdes, en espacios abiertos, o en bienes del dominio público de uso común, de la ciudad, y

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, y

II. ***Las sesiones del Consejo Consultivo, las reuniones de trabajo de la Comisión dictaminadora, y las sesiones del Pleno de la Asamblea, serán siempre públicas, y podrán videograbarse y transmitirse en vivo por cualquier medio de comunicación****, sin perjuicio de que el Coordinador de Servicios Parlamentarios de la Asamblea ordene los servicios de estenografía, grabación y sonido respectivos.*

Cualquier persona podrá denunciar ante la Contraloría General de la Asamblea, o en su caso, ante la Contraloría General del Distrito Federal, cualquier hecho que pueda constituir responsabilidad administrativa con motivo de la substanciación de los procedimientos previstos en los artículos 41, 42, 42 Bis y 42 Ter, de esta Ley.

Artículo 42 Quater. Los Programas vigentes deberán ser revisados cada seis años por el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México*, y en un plazo no mayor de seis meses contados a partir del inicio de la revisión, para efecto de evaluar sus resultados prácticos en la calidad de vida de las personas, y en su caso, promover las reformas, derogaciones o adiciones pertinentes, o en su caso, la aprobación de un nuevo Programa.*

El incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, no afectará la vigencia de los Programas, pero será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos encargados de iniciar y conducir la revisión, por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, por omitir actos de derecho público y causar con ello deficiencia en el servicio encomendado, y por ejercer indebidamente el empleo, cargo o comisión otorgado.

La facultad prevista en el párrafo primero del presente artículo, la ejercerá el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, sin perjuicio de la facultad que para el mismo efecto tenga la Secretaría en el ámbito de su competencia."

Por lo anterior, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contempla la Modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, incluyendo los Programas Delegacionales y Parciales, como un derecho que tiene la ciudadanía de modificar su zonificación que le aplica a su predio, contemplando el impacto urbano, ambiental y social generado por el nuevo uso, proponiendo medidas de mitigación que contribuyan a solventar y satisfacer las necesidades de sus habitantes, integrándose al contexto urbano y generando una notable mejoría a la zona.

REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

*"**Artículo 9**. La Secretaría a efecto de llevar a cabo la **formulación de los proyectos de Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano o Parciales de Desarrollo Urbano...***

...

*XII. Una vez **concluido el plazo para replantear el proyecto de Programa** Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, **la Secretaría lo remitirá incorporando las propuestas valoradas como procedentes, la Memoria de los Talleres de Participación Ciudadana y la Memoria de la Consulta Pública al Jefe de Gobierno, para la elaboración de la Iniciativa de Decreto** correspondiente.*

*XIII. En un plazo máximo de 20 días hábiles al de la fecha en que la Secretaría haya enviado al Jefe de Gobierno el proyecto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, **el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la***

AKB

Asamblea la Iniciativa de Decreto que contenga el texto íntegro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano;

*XIV. **Toda la información que se produzca en el curso del procedimiento** previsto en el presente artículo **que no recaiga en los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia**, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal **será pública, por lo cual la Secretaría la difundirá en su página electrónica**;*

*XV. **La Asamblea analizará, dictaminará y votará el Decreto por el que se expide el Programa** Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley y el marco normativo aplicable; y*

*XVI. **De ser aprobado por el Pleno de la Asamblea el Decreto por el que se expide el Programa** Delegacional de Desarrollo Urbano o Programa Parcial de Desarrollo Urbano, **será remitido al Jefe de Gobierno, para su promulgación y publicación...***

...

*Artículo 10. Una vez que **la Asamblea haya aprobado el Decreto por el que se expide un Programa y haya sido promulgado y publicado por el Jefe de Gobierno,** para su aplicación **deberá inscribirse por conducto de la Secretaría en el Registro de los Planes y Programas** en un plazo máximo de 30 días hábiles de realizada la publicación."*

LEY ORGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la presente Ley entro en vigor el 17 de septiembre de 2018.

***ARTÍCULO 10.-** Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

VII.- Aprobar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de la materia..."

Lo anterior, en el entendido de que el ordenamiento legal de máxima jerarquía transcrito, es decir el estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es la ley constitucional, porque regula la organización del Distrito Federal por disposición expresa de la misma Constitución Federal, establecida en su momento, en los siguientes términos: "Artículo 122.- ... A. Corresponde al Congreso de la Unión: ...II. Expedir el estatuto de Gobierno del Distrito Federal".

Desde el punto de vista material, el decreto propuesto también es susceptible de considerarse constitucional, e incluso convencional, porque su contenido es acorde con las disposiciones de la Constitución Federal y las convencionales vigentes en la Ciudad de México, en la medida en que se orienta a hacer valer los derechos humanos que tanto la Constitución indicada, como los tratados internacionales celebrados por México, les otorgan a los habitantes de la Ciudad, y que se anuncian a continuación.

El **artículo 27**, tercer párrafo de la Constitución Federal, concede a los habitantes de la Ciudad de México:

1) El derecho al mejoramiento de sus condiciones de vida, en tanto que integrantes de la población urbana, y

2) El derecho a vivir:
   a) En un asentamiento humano ordenado y con adecuados usos del suelo, y
   b) En un centro de población planeado y regulado en su conservación, mejoramiento y crecimiento.

Los **artículos 39 y 122** de la Constitución Federal, conceden a los habitantes de la Ciudad de México.

1) El derecho a beneficiarse con los actos de toda autoridad dimanada del pueblo, en la medida en que dicha autoridad se instituye para beneficio del pueblo, mismo del cual forma parte, y
2) El derecho a beneficiarse con la ejecución de las leyes expedidas por la Asamblea Legislativa en materia de desarrollo urbano, construcciones y edificaciones, entre otras.

Los **artículos 16; 29; 32; 33** incisos k) y l) y **43**, todos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, conceden a los habitantes de la Ciudad de México:

1) El derecho a experimentar un desarrollo integral y continuo, y
2) El derecho a vivir en un orden económico y social justo que permita condiciones para la paz y la seguridad, y que contribuya a la plena realización de las personas.

Los **artículos 2; 3; 5; 17 y 26** del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos, conceden a los habitantes de la Ciudad de México:

1) El derecho a gozar con igualdad sus derechos civiles;
2) El derecho a ser protegido por la ley sin discriminación de cualquier índole.
3) El derecho a que el estado Mexicano, en todos sus niveles de gobierno (entre los cuales se encuentra el de la Ciudad de México), le garanticen la igualdad en el goce de sus derechos civiles enunciados en el Pacto invocado.
4) El derecho a que el Estado Mexicano adopte las medidas oportunas para dictar las disposiciones administrativas necesarias para hacer efectivo el derecho de igualdad ante la ley.

Los **artículos 2; 3; 4; 5; 11** párrafo 1, y **12** párrafos 1 y 2 incisos b), todos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, le conceden a los habitantes de la Ciudad de México:

1) El derecho a un nivel de vida adecuado, incluida una vivienda adecuada;
2) El derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia..."

VIII. RAZONAMIENTOS SOBRE LA CONGRUENCIA DEL DECRETO PROPUESTO, CON:

- **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**
- **CONTEXTO NORMATIVO**
- **OBJETIVOS Y LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO**
- **RAZONAMIENTOS DE LA CONGRUENCIA CON EL CONTEXTO NORMATIVO**
- **NORMAS DE USO DEL SUELO**
- **PORCENTAJE DE ÁREA LIBRE**
- **NIVELES DE CONSTRUCCIÓN**
- **DENSIDAD CONSTRUCTIVA**
- **Y SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN.**

El Decreto propuesto versa sobre una REFORMA al *"Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón"*, publicado el 10 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en tanto que es presentado a la consideración de la autoridad dotada de competencia para aprobar los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, como lo es el Congreso de la Ciudad de México, y en la medida en que reúne los requisitos que establece el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; es razonable concluir que el Decreto propuesto, es congruente con las disposiciones legales siguientes:

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

(Publicada el 21 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, y reformada mediante Decreto el 24 de enero de 2014)

Artículo 8º.- Corresponde a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

...

II. Formular, aprobar y administrar el programa estatal de desarrollo urbano, así como evaluar y vigilar su cumplimiento:

Artículo 12.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se llevarán a cabo a través de:

...

II. Los programas estatales de desarrollo urbano;

...

V. Los programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, y reformada mediante Decreto el 5 de mayo de 2017)

Artículo 33. La planeación del desarrollo urbano se contiene en los siguientes ordenamientos jurídicos:

I. El Programa General de Desarrollo Urbano
II. Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano
III. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano
...

Es de hacer notar la imposibilidad jurídica de plantear la congruencia de la presente Iniciativa Ciudadana, con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el 28 de noviembre de 2016, y en vigor desde el 29 de noviembre de 2016, debido a la condición resolutoria prevista en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

...

TERCERO. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los 3 Órganos de Gobierno, deberán crear o adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los contenidos de este instrumento.

En el caso de la Ciudad de México, la Legislatura de la Ciudad de México. Las autoridades del gobierno central y de las Alcaldías correspondientes, deberán efectuar las adecuaciones legislativas y reglamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las disposiciones de la Constitución de la Ciudad de México.

Toda vez que el Congreso de la Ciudad de México, ha entrado en funciones desde que se publicó su Ley Orgánica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, anterior a la presentación de la presente Iniciativa Ciudadana, es razonable concluir que subsiste a plenitud de competencia de este, para reformar el *"Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón"* contenido en el Decreto publicado el 10 de mayo de 2011 en la

Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En lo que respecta a la congruencia del Decreto propuesto, con los objetivos y estrategias de desarrollo urbano que, para la Alcaldía Álvaro Obregón, establece el programa de jerarquía superior inmediata, a saber, el "Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal" publicado el 31 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; respecto al contexto urbano, la propuesta para la modificación al "Programa Delegacional", para el predio ubicado en Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, se debe a que el uso del suelo que establece la normatividad aplicable, ya no es compatible con los usos, alturas y densidades que actualmente se presentan en el predio y predios aledaños.

Debido al crecimiento alcanzado durante las últimas décadas y las condiciones físicas del territorio, junto con el proceso continuo de transformación económico, político y social que presenta la Alcaldía Álvaro Obregón, hacen necesaria la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, permitiendo esa vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles de planeación urbana, con el propósito de lograr el desarrollo y el bienestar de la población, dentro de la Alcaldía.

En realidad la propuesta pretende cambiar el uso de suelo, planteando la necesidad de modificar su potencial de aprovechamiento, en un predio apto para lo solicitado, siendo el inmueble factible de un incremento del potencial, ya que cuenta con la estructura urbana necesaria para desarrollarse, además de que es compatible con los usos del suelo de los predios colindantes y de la acera de enfrente.

Respecto a esto se pretende contar con una ciudad compacta, la cual debe presentar una estructura y trama urbana relacionada socialmente, generar espacios de sociabilidad, creando zona de vivienda con cercanía a los servicios, propiciar el encuentro de actividades culturales, de convivencia y sobre todo, permitir el desarrollo de la vida en comunidad.

Con esta premisa se hace la petición a la modificación al Programa, ya que las área cercana al predio cuenta con características potenciales para el aprovechamiento de la estructura urbana, en el caso concreto por estar frente a un Centro de Barrio, donde se permite todo tipo de comercio y servicios.

El nuevo uso dará homogenización con las actividades que se desarrollan actualmente en la zona, además con las medidas de integración urbana se pretende mejorar las condiciones para la convivencia y disfrute de la ciudadanía concurrente al sitio.

PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

(Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003)

Estructura Urbana del Distrito Federal.

Propone revisar las políticas y esquemas del gasto social, para orientarlo hacia programas prioritarios que reduzcan la desigualdad y mejoren las condiciones de vida de la población.

Definir zonas estratégicas de fomento económico y vivienda, a través de la revisión de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, con el propósito de impulsar programas, proyectos y actividades económicas especificas susceptibles de apoyo.

Reservas Territoriales.

Se persigue que la ciudad cuente con el suelo necesario para satisfacer sus necesidades y que la reserva contribuya al ordenamiento de los procesos territoriales y a la preservacion del medio

ambiente, tanto para la integración de superficie destinada a otros usos como Industria, Comercio, Servicios, conviviendo con la vivienda.

Para hacer operativa esta política, junto con la aplicación de la normatividad de uso de suelo, es necesario generar instrumentos de fomento que permitan su aprovechamiento y eviten el detenoro del patrimonio inmobiliario.

Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la revisión y modificación de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano a fin de permitir el aumento de la ocupación y la elevación de la altura de los inmuebles, incluyendo el uso del suelo.

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.

ÚNICO. Decreto que modifica el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón** vigente, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y reimpreso el 15 de febrero de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para el predio ubicado en **Avenida de las Fuentes No. 571, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón**, para permitir el uso de **Cafeteria en 110.00 m2, Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en 140.00 m2 y Venta de Artículos Manufacturados en 82.80 m2 en una superficie de 344.90 m2 de construcción en Planta baja; Sucursal Bancaria en una superficie de 261.90 m2 en Primer nivel y Terraza Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en una superficie de 60.00 m2 en Segundo nivel y un Semisótano para estacionamiento en una superficie de 742.00 m2, con una superficie total de construcción de 1,408.80 m2 en 3 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie de desplante de 344.90 m2, proporcionando 528.10 m2 de área libre y de 34 cajones de estacionamiento.** debiendo cumplir con los siguientes condicionantes:

1. Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
2. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
3. Realizar las obras de reforzamiento hidráulico, las cuales se darán a conocer en el Dictamen de Factibilidad de Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
4. El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso del suelo solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México o El Presidente de la Comisión de Gobierno o La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará el presente Decreto al Propietario o en su caso, al promovente de la Modificación al *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón* vigente, previa inscripción del Decreto en el Registro de los Planes y Programas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los

AKB

Planes y Programas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, el presente Decreto quedará sin efecto.

X. CARPETA ORIGINAL QUE EN SU MOMENTO FUE PRESENTADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MISMA QUE RESPALDA LA INICIATIVA CIUDADANA, Y LA CUAL INTEGRA EL EXPEDIENTE COMPLETO DE LA SOLICITUD DE *MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN*, CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS FUENTES No. 571, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

- **Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, formato TSEDUVI-CGDAU_MLP41** debidamente requisitada.
- **Recibo de pago por concepto de ingreso de la Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, conforme a lo señalado en el artículo 235 del Código Fiscal del Distrito Federal.
- **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo** vigente al momento de su ingreso en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y la **documentación que acredita la legal posesión del inmueble**.
- **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial** vigente al momento de su ingreso en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- **Identificación oficial** de los Propietarios.
- **Memoria descriptiva del proyecto** solicitado.
- **Proyecto arquitectónico**.
- **Reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.
- **Escritura pública** que acredita la propiedad.
- **Estudio Técnico Urbano**, avalado por un especialista en la materia.
- **Carpeta original** que integra el **expediente impreso**, con la documentación legal y técnica del predio y el inmueble; el Estudio Técnico Urbano que avala y justifica la Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano por artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con sus anexos y CD con los archivos electrónicos en versión digital grafica (PDF) y versión editable (DWG) (WORD).

XI. COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR DE LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE.

C. Xavier Antonio Sánchez García y Adriana knupflemacher Basañez.

XII. LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA AUTÓGRAFA DE QUIEN PRESENTA LA INICIATIVA DE DECRETO.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2018

XAVIER ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA Y ADRIANA KNUPFLEMACHER BASAÑEZ

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL

SIIRFE: Monitoreo de Trámites

INE
Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores
Detalle del Movimiento de Ciudadano

DETALLE DEL CIUDADANO

Folio de consulta 4928993

Identificación

CURP: SAGX640716HNENRV01
Clave de Elector SNGRXV640716 88H200
OCR 3055071035763
Folio Nacional 509260102797
Edad 50
Sexo H

Apellido Paterno SANCHEZ
Apellido Materno GARCIA
Nombre(s) XAVIER ANTONIO
Fecha de Nacimiento 16/07/1964
Fecha de Inscripción al Padrón 21/01/2005
Lugar de Nacimiento 88 Naturalizado

Credencial Vigente

CIC: 123435341
Estatus Robo o Extravío

Imágenes

Fotografía

Pulgar Der.

Índice Der.

Medio Der.

Anular Der.

Meñique Der.

Firma

Pulgar Izq.

Índice Izq.

Medio Izq.

Anular Izq.

Meñique Izq.

Dirección

Calle AV PERIFERICO SUR , **Núm. Ext** 3697 , **Núm. Int** 625 C
Colonia COL HEROES DE PADIERNA
C. P. 10700

Identificación Electoral

Entidad Federativa 9 Ciudad de Mexico
Distrito 6
Municipio LA MAGDALENA CONTRERAS

Información Adicional

Escolaridad POSGRADO_DOCTORADO
Ocupación PROFESIONISTA
Situación Registral EN LISTA NOMINAL
Discapacidad

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL

FIRFE: Monitoreo de Trámites

INE
Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores
Detalle del Monitoreo de Ciudadanos

DETALLE DEL CIUDADANO

Identificación

CURP: [illegible]
Clave De Elector: [illegible]
OCR [illegible]
Número de Emisión: 5
Folio Nacional: [illegible]
Edad: [illegible]
Sexo: M

Apellido Paterno: [illegible]
Apellido Materno: [illegible]
Nombre(s): [illegible]
Fecha de Nacimiento [illegible]
Fecha de Inscripción al Padron: [illegible]
Lugar de Nacimiento: [illegible]

Credencial Vigente

CIC: [illegible]
Estatus Robo o Extravío:

Imágenes

Fotografía

imagen no disponible — Pulgar Der.

Indice Der.

imagen no disponible — Medio Der.

imagen no disponible — Anular Der.

imagen no disponible — Meñique Der.

Firma

imagen no disponible — Pulgar Izq.

Indice Izq.

imagen no disponible — Medio Izq.

imagen no disponible — Anular Izq.

imagen no disponible — Meñique Izq.

Dirección

Calle: [illegible] **Num. Ext** [illegible] **Num. Int** [illegible]
Colonia: [illegible] **C.P.:** [illegible]

Identificación Electoral

Entidad Federativa: [illegible]
Distrito: [illegible]
Municipio: [illegible]

Información Adicional:

Situación Registral: [illegible]

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo, el que suscribe hace constar que la información contenida en el detalle ciudadano, con número de Folio de Consulta: **4928222** que se observa en el anverso de la presente, corresponde a una impresión del **SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (SIIRFE)** de la cual se desprende que la **C. ADRIANA KNUPFLEMACHER BASAÑEZ** se encuentra inscrita en el **PADRÓN ELECTORAL.** e incluida en la **LISTA NOMINAL DE ELECTORES** con año de registro **1993** y número de emisión **05.**

No omito comentar que de conformidad con el artículo 131, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente documento no sustituye de ninguna manera a la Credencial para Votar, que es el único instrumento válido para ejercer su derecho al voto.

Se extiende la presente constancia, en términos del artículo 16 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, a petición de la interesada en esta Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS
EN MATERIA REGISTRAL

MTRO. CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTIZ

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SECRETARÍA TÉCNICA NORMATIVA

SUBDIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL

Por instrucciones del Lic. Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo, el que suscribe hace constar que la información contenida en el detalle ciudadano, con número de Folio de Consulta: **4928993** que se observa en el anverso de la presente, corresponde a una impresión del **SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES (SIIRFE)** de la cual se desprende que el **C. XAVIER ANTONIO SANCHEZ GARCIA** se encuentra inscrito en el **PADRÓN ELECTORAL** e incluido en la **LISTA NOMINAL DE ELECTORES** con año de registro **2005** y número de emisión **01.**

No omito comentar que de conformidad con el artículo 131, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente documento no sustituye de ninguna manera a la Credencial para Votar, que es el único instrumento válido para ejercer su derecho al voto.

Se extiende la presente constancia en términos del artículo 16 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, a petición de la interesada en esta Ciudad de México, a los 07 días del mes de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE
EL SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA REGISTRAL

MTRO. CÉSAR AUGUSTO MUÑOZ ORTIZ